

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

- 15057** *Resolución de 20 de junio de 2023, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la Adenda de prórroga y modificación al Convenio con la Federación Española de Pádel, para la impartición por el Centro Superior de Enseñanzas Deportivas de los bloques comunes del periodo transitorio de la oferta formativa del ciclo 2020-2023.*

El Consejo Superior de Deportes y la Federación Española de Pádel han suscrito, con fecha 16 de junio de 2023 la adenda de prórroga y modificación al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Federación Española de Pádel, para la impartición por el Centro Superior de Enseñanzas Deportivas de los bloques comunes del periodo transitorio de la oferta formativa del ciclo 2020-2023, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio y que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 20 de junio de 2023.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Víctor Francos Díaz.

ANEXO

Adenda de prórroga y modificación al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Federación Española de Pádel, para la impartición por el Centro Superior de Enseñanzas Deportivas de los bloques comunes del periodo transitorio de la oferta formativa del ciclo 2020-2023

Madrid, 16 de junio de 2023.

REUNIDOS

Don Fernando Molinero Revert, Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), en nombre y representación de este organismo, en virtud del nombramiento acordado mediante Real Decreto 8/2023, de 10 de enero y de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 1 de la Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se delegan competencias.

De otra parte, don Ramón Morcillo Valle, Presidente de la Federación Española de Pádel (en adelante Federación), y CIF: 08821108-X, cargo electivo que ostenta desde el nombramiento efectuado por la Asamblea General del día 4 de septiembre convenientemente acreditado mediante certificación registral, y de acuerdo con las facultades que le concede el artículo 29 de los Estatutos de la misma, aprobados por la Comisión Directiva del CSD de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.1 b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Actuando ambas partes en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas y reconociéndose plena capacidad jurídica, en representación de los organismos por cuya cuenta actúan,

EXPONEN

I. Con fecha 4 de febrero de 2020 se firmó el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Real Federación Española de Pádel para la impartición por el Centro Superior de Enseñanzas Deportivas de los bloques comunes del periodo transitorio de la oferta formativa del ciclo 2020-2023, publicado mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes de fecha 12 de febrero de 2020, en el BOE del 25 de febrero de 2020.

II. Que, de conformidad con lo establecido en su cláusula octava, el convenio tiene una duración de cuatro años desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE 25 de febrero de 2020), añadiendo que en cualquier momento antes de la finalización de este plazo, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

MODIFICACIONES

Primera. *Prórroga del convenio.*

Que, de conformidad con lo establecido en la citada cláusula octava del convenio, ambas partes acuerdan la prórroga del mismo hasta el 30 de septiembre de 2024.

Segunda. *Compromiso de gasto para los años 2023 y 2024.*

Se modifica la cláusula sexta, incorporando el siguiente párrafo:

«El compromiso de gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 24.22.15.336A.233, y 24.22.15.336A.226.06, para los años 2023 y 2024, será de acuerdo con el siguiente cuadro:

Aplicación presupuestaria	Compromiso gasto 2023 — Euros	Compromiso gasto 2024 — Euros
24.22.15.336A.233	6.000	2.350
24.22.15.336A.226.06	1.205	995
Total.	7.205	3.345»

Tercera. *Subsistencia del resto del convenio.*

En todo lo no estipulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las Partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Cuarta. *Eficacia de la adenda.*

Esta adenda resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Así mismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Director General de Deportes, Fernando Molinero Revert.—El Presidente de la Federación Española de Pádel, Ramón Morcillo Valle.